



RIF. G-20006114-6

# **ACUERDO N.º 008-2022**

El Concejo Municipal de Junín en uso de las atribuciones constitucionales que le confiere el artículo 175 de la Carta Magna como Norma Jurídica Suprema que establece el marco principal de nuestro ordenamiento jurídico vigente y en concordancia con los artículos 54, numeral 2, articulo 56, numeral 1 y 2 literal b de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal.

### CONSIDERANDO

Que, este honorable Concejo Municipal de Junín a través de la Comisión Permanente, tiene como bases fundamentales los principios jurídicos que rigen la sociedad venezolana, como lo son la democracia, participativa y protagónica que consolide los valores de la libertad, la independencia, la paz, la solidaridad, el bien común, la convivencia y el imperio de la ley para esta y las futuras generaciones; asegurando el derecho, a la cultura, a la educación, a la justicia social y a la igualdad sin discriminación alguna.

#### CONSIDERANDO

Que, en el Municipio Junín existe un extenso acontecer histórico, acompañado de hechos memorables, formas y modos de vida comunitarios que generan la identidad municipal, los cuales se deben promover, conservar, resguardar y prolongar.

### CONSIDERANDO

Que nuestra Constitución de la República Bolivariana de Venezuela como carta magna que establece los principios constitucionales que sirven de marco jurídico sobre los

"Nuestro Compromiso es por Junín"



RIF. G-20006114-6

cuales se deben desarrollar las demás leyes de forma conexa. La Ley Orgánica del Poder Público Municipal establece; **Sección tercera: del cronista del Municipio** 

Artículo 123. El Municipio podrá crear, mediante ordenanza, la figura del cronista, quien tendrá como misión recopilar, documentar, conservar y defender las tradiciones, costumbres y hábitos sociales de su comunidad. Deberá ser 39 venezolano o venezolana, mayor de edad, gozar de sus derechos civiles y políticos ser profundo conocedor o conocedora y estudioso o estudiosa del patrimonio histórico y cultural del Municipio.

Artículo 124. En aquellos municipios donde no exista la figura del cronista, será designado o designada de acuerdo con los requisitos establecidos en la ordenanza respectiva. En aquellos municipios donde ya exista, será designado o designada al producirse su ausencia absoluta. Las competencias, funcionamiento, derechos y personal a su cargo quedarán establecidos en la ordenanza respectiva.

#### **CONSIDERANDO**

Que, se define la figura de cronista municipal como el servidor público de la Administración Pública Municipal, que tiene como objetivos fundamentales el registro de sucesos notables acaecidos dentro de la circunscripción territorial del municipio al que pertenezca; así como investigar, rescatar, conservar, difundir y promover su cultura.

### **CONSIDERANDO**

Que, La ordenanza Municipal de Junín sobre la Institución del Cronista Municipal del año 2021 establece:

**Articulo 1** – "La presente Ordenanza tiene por objeto, regular la designación, competencia, funcionamiento, instalaciones, atribuciones, derechos y personal a cargo del Cronista Municipal"

**Articulo 2 –** "Se declara de Interés Publico la misión encomendada al Cronista Municipal de recopilar, documentar, conservar y defender las tradiciones, costumbres, hábitos sociales de la comunidad y el patrimonio histórico, cultural tangible e intangible del Municipio Junín.

**CONSIDERANDO** 

"Nuestro Compromiso es por Junín"

Calle 10 entre avenidas 9 y 10, sector Las Flores, Edificio sede del Palacio Legislativo Municipal, Rubio,
Municipio Junín, estado Táchira. Zona postal 5030
Página 2 de 5





RIF. G-20006114-6

Que, La importancia del Cronista Municipal es un interés público, colectivo, social para las presentes y futuras generaciones, en observancia a lo que establece La ordenanza Municipal de Junín sobre la Institución del Cronista Municipal del año 2021 en su artículo 3 "El Cronista Municipal será designado por el Concejo Municipal por mayoría simple, pero su elección se hará por concurso de credenciales promovido por intermedio de la Comisión de Educación, Cultura, Deporte, Turismo, Recreación y Juventud del Concejo Municipal."

### **CONSIDERANDO**

Que, actualmente en el Municipio Junín existe ausencia en el cargo de CRONISTA MUNICIPAL, alineado con lo que la ordenanza del Cronista Municipal de Junín establece en su artículo 6- "Solo podrá separarse del cargo de Cronista por; Numeral 3 (tres) **DEFUNCION.** Estando presente la causal y el vacío humano para el cargo de Cronista Municipal. Esta Comisión Permanente del Concejo Municipal de Junín

# EL CONCEJO MUNICIPAL DE JUNÍN

### **ACUERDA:**

ARTÍCULO PRIMERO: Realizar la <u>CONVOCATORIA PUBLICA MUNICIPAL</u>, en concordancia con el Artículo 3 (tres) de la Ordenanza Municipal que regula la materia para la elección de un nuevo cronista municipal. Por lo cual sirva la convocatoria para que los aspirantes al cargo puedan presentar sus credenciales para el concurso y evaluación del perfil profesional y posterior elección del Cronista Municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO**: Se proceda a Juramentar al Secretario y al Sub Secretario del Concejo Municipal del Concejo para ser los encargados formalmente de verificar y recibir los recaudos para optar a concursar por el cargo de Cronista Municipal.

"Nuestro Compromiso es por Junín"





RIF. G-20006114-6

ARTÍCULO TERCERO: Son requisitos SINE QUA NON los establecidos en el artículo 4 (cuatro) de la Ordenanza Municipal que rige en la materia, los cuales dictan que para el cargo de Cronista Municipal se requiere:

- A. Ser venezolano/a.
- **B.** Ser mayor de treinta y cinco (35) años de edad.
- C. Estar residenciado en el Municipio Junín durante los últimos diez (10) años.
- **D.** Gozar de todos sus derechos civiles y políticos.
- E. Ser profesional universitario egresado de Universidad reconocida por el estado venezolano.
- **F.** Ser profundo conocedor (a) y estudioso (a) del patrimonio histórico y cultural del Municipio.
- **G.** Poseer una trayectoria personal de reconocida solvencia moral y ética dentro del municipio.
- **H.** No tener parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad con:
  - 1. Alcalde o Alcaldesa.
  - 2. Concejales o Concejalas
  - 3. Contralor o Contralora Municipal.
  - 4. Síndico o Síndica Procurador Municipal.
  - 5. Secretario o Secretaria del Concejo Municipal.
  - 6. Demás altas autoridades del Municipio.
  - I. No ser proveedor ni contratista de la Administración Municipal,

ARTÍCULO CUARTO: La convocatoria para el CONCURSO DE CREDENCIALES se realizará de conformidad con lo establecido en la Ordenanza vigente que regula la figura del Cronista Municipal. Artículo 3 "Las postulaciones de los aspirantes serán recibidas en un lapso de 5 (cinco) días contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria"

Por lo cual se establecen los días 2, 3, 4, 5, 6 del Mes de Mayo del Año 2022 como los días hábiles para recibir las credenciales de los aspirantes al cargo.

"Nuestro Compromiso es por Junín"





RIF. G-20006114-6

Igualmente, el Articulo 3 reza lo siguiente "El concejo decidirá dentro de los 7 (siete) días continuos siguientes al vencimiento del lapso anterior y hará juramentación dentro de los 5 (cinco) días siguientes a la designación.

Quedando establecidos los días 7,8,9,10,11,12,13 del Mes de Mayo del año 2022 para dar un veredicto y notificar sobre la designación del nuevo Cronista Municipal Y los días 16,17,18,19,20 del Mes de Mayo del año 2022 Para la respectiva Juramentación del Nuevo Cronista Municipal.

Dado, firmado y sellado en el "Salón Junín" donde celebra sus Sesiones el Concejo Municipal de Junín, en Rubio a los veintidós (22) días del mes de abril del año 2022.

Años: "212 de la Independencia y 163º de la Federación"

L.S. Refrendado:

CONCEJO MUNICIP*#/////*DE

Lcdo. DANNY A. CARRILLO NIETO
Presidente del Concejo Municipal de Junín
Según Acta Sesional N.º 001 de fecha 05/01/2022

Prof. JORGE L. RAMÍREZ GUEVARA Secretario del Concejo Municipal de Junín Según Acta Sesional N.º 001 de fecha 05/01/2022

**Concejales:** Danny Carrillo, Marcos Rincón, Sonia Mendoza, Johan Lizcano, Jimmy Acevedo, Herlany Rivas, Rubén Manrique.

"Nuestro Compromiso es por Junín"

Calle 10 entre avenidas 9 y 10, sector Las Flores, Edificio sede del Palacio Legislativo Municipal, Rubio,
Municipio Junín, estado Táchira. Zona postal 5030
Página **5** de **5**